

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70

ANCHUELO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2011, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones no financieras		
A.1) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	426.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	391.000
3	Gastos financieros	3.600
4	Transferencias corrientes	127.400
A.2) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	115.000
Total		1.063.000

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones no financieras		
A.1) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	235.000
2	Impuestos indirectos	40.000
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	71.000
4	Transferencias corrientes	544.000
5	Ingresos patrimoniales	8.000
A.2) Operaciones de capital		
6	Enajenación inversiones reales	30.000
7	Transferencias de capital	135.000
B) Operaciones financieras		
9	Pasivos financieros	
Total		1.063.000

PLANTILLA DE PERSONAL

Denominación plaza	Grupo	Nivel CD	Total
<i>Funcionarios</i>			
Secretario-interventor	A1	28	1
<i>Indefinidos</i>			
Auxiliar administrativo	C2	16	1
Auxiliar administrativo	C2	14	1
Capataz	C2	18	1
Oficial Servicios Múltiples	C2	18	1
Operario Servicios Múltiples	C2	14	2
Profesora de adultos	A2	18	1
Encargada auxiliar Servicios Generales	OAP	12	1
Auxiliar Servicios Generales	OAP	10	2
Personal limpieza	OAP	10	3
<i>Personal laboral temporal</i>			
Auxiliar administrativo			3
Peones Servicios Múltiples			2
Agente de Empleo y Desarrollo Local			2
<i>Total personal</i>			
Funcionarios			1
Personal laboral indefinido			13
Personal laboral temporal			7
Total			21

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Anchuelo, a 20 de mayo de 2011.—La alcaldesa, Sara Martín Velayos.

(03/19.592/11)